



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: FRANCISCO MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ  
DEMANDADO: EL CENTRO DE EXPOSICION Y COMERCIALIZACION  
AGROPECUARIA DE LA SABANA S.A  
RADICACIÓN: 707423189001-2013-00128-00

El señor FRANCISCO MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ mediante apoderado judicial el doctor NARCISO ANTONIO CASTRO LASTRE, presento escrito con la finalidad que se libre mandamiento de pago en contra de EL CENTRO DE EXPOSICION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DE LA SABANA S.A., por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$148.256.392) discriminados así: Cesantías \$3.232.200, Intereses a la Cesantía \$387.864, Prima \$1.691.800, Vacaciones \$1.179.000, Horas Extras \$10.500.037, Dominicales y Festivos \$5.456.843, Recargos Nocturnos \$2.266.222, Sanción moratoria \$58.097.588, Costas procesales y agencias en derecho \$ 1.800.000, más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación hasta que se haga efectiva la deuda y que se condene en costas del presente proceso.

Como título ejecutivo, la parte demandante aduce la sentencia 05 de julio de 2017, documento este que reúne los requisitos exigidos por los artículos 100 del C.P. del T.S.S. y el artículo 422 del C.G.P., por lo que este juzgado libra mandamiento de pago por las sumas y conceptos señalados, a excepción de los aportes a pensión, por cuantos estos deben ser consignados al fondo que escoja el demandante, conforme lo indica el numeral 7 de la sentencia aducida. En consecuencia, se libra mandamiento de pago por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 148.256.392,00).

Igualmente, con el escrito se solicita como medida previa, el embargo y retención de los remanentes que se generen dentro del proceso ejecutivo laboral Radicado N° 70742318900120120025600, medidas que es procedente, de conformidad con el artículo 101 del C.G.P en concordancia con el artículo 466 del C.G.P por lo que se decreta. Líbrese el oficio correspondiente

Notifíquese el anterior mandamiento de pago por estado, de conformidad con el inciso 2° del artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

